

## ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), ALCALDÍA MUNICIPAL Y REPRESENTANTES DE PICO PIJOL S.A CONCESIONARIA DEL TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXIS, DEL MUNICIPIO DE MORAZÁN DEPARTAMENTO DE YORO.

Reunidos en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en las instalaciones del edificio del IHTT, ubicados en el segundo anillo, 15 calle, colonia San Roberto, S.P.S, antiguo local Auto Lote New Orleans. Contando con la presencia, por una parte, del Licenciado **RAFAEL EDGARDO BARAHONA**, quien comparece en su condición de comisionado presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT y por otra parte el Licenciado **MAURICIO FUENTES HANDAL**, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, el señor **JOSE DULIO LEMUS RAMOS**, Presidente del Consejo de Administración de la empresa de transporte **PICO PIJOL S.A** única concesionaria que presta los servicios del transporte en la modalidad de mototaxis en el municipio de Morazán, Yoro.

Objetivo del presente acuerdo

### OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO

El presente acuerdo tiene como objeto, someter el servicio de transporte en la modalidad de mototaxis que actualmente se presta en Morazán Yoro, al cumplimiento de las leyes de tránsito vigentes en Honduras, estableciendo de manera formal y legal el número de unidades que puede prestar el servicio en el municipio y legalizando cada una de las unidades mediante la obtención de los permisos de explotación al cual están obligados según la normativa establecida. Manifiestan las partes que el presente acuerdo, se suscribe de buena fe teniendo como objetivo, alcanzar de manera armoniosa el ordenamiento del rubro de mototaxis legítimamente acreditadas y evitar la circulación de unidades que no están legalmente autorizadas y no cumplan con los requerimientos establecidos por las leyes vigentes en el país. Realizar mejoras en la presentación del servicio del transporte y desarrollo del municipio de manera gradual en pro del desarrollo de la comunidad y un país de bien.

## CONSIDERANDOS

**CONSIDERANDO:** Que el municipio de Morazán, Yoro, cuenta con una población de 47,435 habitantes y el medio de transporte que se utiliza en este municipio es en la modalidad de mototaxi, el cual se empezó a implementar en los años dos mil cinco, dos mil seis cuando se empezaron a llegar las primeras unidades a la comunidad pero se organizó formalmente en el año dos mil nueve cuando en un esfuerzo por mantener el orden, respetar el derecho al trabajo, inversión y suplir la necesidad de transporte en la comunidad, los transportistas de las unidades de mototaxis con el auxilio de la autoridad máxima del municipio los alcaldes municipales que en las diferentes administraciones fueron fungiendo como tal, se organizaron para que los transportistas en esta especialidad formaran una sociedad dedicada a la prestación de servicios de transporte dentro del casco urbano y aldeas del municipio y fue el seis de noviembre del año dos mil nueve cuando se constituyó la empresa de Transporte **PICO PIJOL S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa de transporte **PICO PIJOL S.A** esta formada por socios cuyo número puede variar dado que todos permanecen en la libertad de vender sus unidades y dejar de formar parte de la sociedad para que otra persona natural pueda entrar como nuevo socio y propietaria de las unidades autorizadas, quienes son los propietarios directos de las unidades que operan el servicio de transporte en la modalidad de Mototaxis y que dentro del municipio únicamente los socios de **PICO PIJOL S.A** están autorizados a prestar el servicio de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Morazán Yoro, en su afán de contribuir al ordenamiento vial en el municipio y respetar el derecho al trabajo de los socios de la empresa de transporte **PICO PIJOL S.A.**, y de común acuerdo con los transportistas, se estableció un techo de unidades siendo este ciento veintiséis 126, asignando a cada unidad un número, y que bajo esta modalidad ha funcionado de manera eficiente, satisfactoria y ordenada la prestación del servicio de transporte de personas.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa de Transporte **PICO PIJOL S.A** a través de las unidades de sus socios que limita en el numero cerrado de ciento veintiséis unidades, es la única empresa que ha prestado el servicio desde los inicios de este rubro en la comunidad y actualmente sigue siendo la única que ofrece el servicio de transporte a la comunidad. Esto no significa que el derecho al ofrecimiento del servicio por parte de

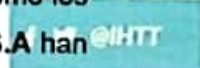


otras personas este coartado, todos están en la libertad de hacerlo pero para mantener el orden vial y no saturar a la comunidad, toda persona que quiera prestar el servicio de transporte en la modalidad de mototaxi debe ingresar a formar parte de la sociedad como propietario de una unidad, siempre y cuando se respete el numero cerrado de ciento veintiséis unidades establecidas, en palabras simples los socios actuales pueden vender la unidad y acciones en la sociedad, dejar de formar parte de ella y que ingrese un nuevo socio que haya comprado la unidad que ya se encuentra autorizada para operar y prestar el servicio de manera legal.

**CONSIDERANDO:** Que desde que se implemento el servicio de transporte en la modalidad de mototaxi en el Municipio de Morazán Yoro, ninguna de las unidades nunca ha tenido permiso de explotación autorizado y extendido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT.

**CONSIDERANDO:** Que El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT es el ente del gobierno con potestad para establecer el ordenamiento vial en el país, exigir a los transportistas el cumplimiento y sometimiento a la normativa del rubro Ley del Transporte Terrestre y su Reglamento y demás disposiciones establecidas, para que todas las unidades que presten servicio de transporte en Honduras tengan sus respectivos permisos de operación y explotación.

**CONSIDERANDO:** Que en el año dos mil dieciséis el Instituto del Transporte se presentó al municipio de Morazán Yoro desarrollando censos de las unidades que prestaban el servicio, habiendo censado cien unidades cuyos censos y números de expediente constan en el sistema del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, teniendo como concesionaria de todos los censos a la empresa de Transporte PICO PIJOL S.A, de los cuales se puede constatar que no se les dio el seguimiento debido y en su mayoría se encuentran archivados por falta de cumplimiento de requerimientos. Que muchas de las unidades que fueron censadas en el año dos mil dieciséis, como los propietarios de las unidades y socios de la empresa de transporte PICO PIJOL S.A han sufrido muchos cambios y actualmente son otros socios y con unidades más actuales y en excelente estado, respetando siempre el techo establecido de ciento veintiséis unidades al servicio de la comunidad.



**CONSIDERANDO:** Que es la obligatoriedad de los transportistas cumplir con la ley y tener los debidos permisos de explotación de las unidades con las cuales presten el servicio. Que la autoridad máxima encargada de velar y hacer que se cumplan la Ley de Transporte Terrestre en Honduras es el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT. Que la Alcaldía Municipal de Morazán Yoro ha jugado un importante papel en todos estos años dirigiendo a los transportistas, estableciendo orden vial de manera armoniosa en la comunidad y sobre todo ha mantenido este control en el Municipio de Morazán Yoro.

Por los objetivos y considerandos antes expuestos es que El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT, La Alcaldía Municipal de Morazán Yoro y La Empresa de Transporte PICO PIJOL S.A a través de sus representantes acuerdan lo siguiente:

#### ACUERDOS

1. Ante todo, seguir manteniendo el orden y la organización que hasta este momento se sostiene en la prestación del servicio, siendo **PICO PIJOL S.A** la única empresa de transporte mediante la cual se realizara la prestación de este servicio, quedando en plena libertad los socios y propietarios de las unidades de vender las unidades a otras personas que quieran dedicarse a la prestación del servicio, siempre y cuando se respete y mantenga el techo establecido de ciento veintiséis 126 unidades autorizadas y los nuevos propietarios entren a formar parte de la empresa adquiriendo la unidad autorizada como nuevo dueño.
2. Se acordó por parte de los miembros de la concesionaria **PICO PIJOL S.A** legalmente constituida, Municipalidad de Morazán Yoro, vigilar que no sean ingresadas más unidades por parte del IHTT, que sobrepasen dicho techo de ciento veintiséis unidades 126, y que no pertenezcan a **PICO PIJOL S.A** y por consiguiente darle fin a la problemática de ilegalidad consecuentemente, proceder de inmediato al ordenamiento del rubro a partir de la fecha de firma del presente acuerdo. Quedando plenamente establecida que las rutas por las cuales circular prestando el servicio de transporte las unidades de mototaxis objeto de este acuerdo es el casco urbano de Morazán Yoro, el cual lo constituyen; Barrio El Centro, Colonia Éxitos, Colonia Irlanda, Colonia Cinco de Enero, Colonia la Ceibita, Barrio El Calvario, Colonia Brisas del Norte, Barrio Sabaneta, Barrio Lempira, Barrio Santa Fe, Barrio Jazmin, Barrio



San Jose, Aldea El Portillo Gonzales, Aldea Majaditas, Aldea La Estancia, Aldea la sierrita, Aldea La cruz, Aldea Las Casitas, Colonia España, Colonia Guadalupe, Colonia Jerusalén y demas barrios y Colonia que aquí no se encuentren mencionados pero formen parte del casco urbano de Morazán Yoro.

3. El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se compromete a mantener el derecho otorgado mediante censos existentes a la concesionaria **PICO PIJOL S.A.** Dejar sin valor y efecto expedientes antiguos, iniciados en el año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y se compromete y autoriza para que **PICO PIJOL S.A** presente una solicitud masiva para el otorgamiento de permisos de explotación de las ciento veintiséis unidades que operan actualmente en Morazán Yoro. Respetando siempre el techo de ciento veintiséis 126, esto, con el fin de agilizar dichos tramites y emitir los permisos de explotación que correspondan en el ámbito de su competencia y facultad siempre y cuando reúna los requisitos solicitados por IHTT.
4. El Señor alcalde Mauricio Fuentes Handal, se compromete a colaborar con el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre IHTT en lo necesario para continuar llevando a cabo el ordenamiento del rubro de mototaxis del Municipio de Morazán Yoro.
5. El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre realizara operativos, con el propósito de eliminar aquellos mototaxis que se encuentren trabajando irregularmente en el municipio de Morazán Yoro, y que no existen en el censo y que no figuran en este convenio, serán decomisado y trasladadas a los predios del IHTT en la ciudad de San Pedro Sula.
6. Se acuerda una veda por un tiempo de cinco años, en el Municipio de Morazán Yoro.
7. Se acuerda no permitir la operación en el municipio de Morazán Yoro de toda unidad que sea ajena al municipio y que ande operando sin autorización del estado, a través del IHTT. La policía municipal y la dirección nacional de viabilidad y transporte (DNVT) auxiliara al IHTT de conformidad al artículo 19 de la ley de transporte terrestre de Honduras para lograr tal fin.

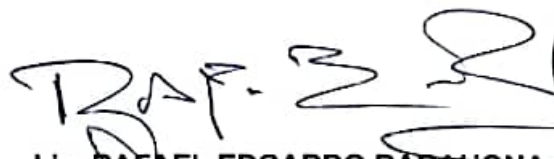
8. Los propietarios de las ciento veintiséis (126) unidades autorizadas llegaran a un acuerdo con la alcaldía municipal para efectos de respetar y cumplir el plan de arbitrios referente al pago de los impuestos que se requieran en el municipio, firmaran los acuerdos correspondientes entre ambas partes.
9. Girar ordenanza a la policía municipal por parte del Juez de Justicia, para ejecutar operativos de suspensión de permisos de operación, extendido por la municipalidad de Morazán, Yoro, a las unidades de mototaxis desde el numero uno 01 al número ciento veintiséis 126; quien no porte en su unidad, o no lo haya tramitado los permisos de operación y permisos de explotación respectivos será requerido por la policía municipal. dirección nacional de viabilidad y transporte (DNVT), trasladando la unidad de mototaxi, al predio seleccionado y será entregada hasta resolver el trámite correspondiente.
10. Aquellas unidades que no porten identificación de numeración, permiso de operación municipal, permiso de explotación extendido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), serán decomisadas y trasladadas al predio del IHTT, en San Pedro Sula, y sancionados de acuerdo con la ley.
11. Socializar por los medios de comunicación local, este (12) doce de junio del año dos mil veinticuatro (2024) comenzara la ejecución del presente acuerdo, implementándose operativos por parte de la policía municipal y la dirección nacional de viabilidad y transporte (DNVT), para su respectivo cumplimiento. El presente acuerdo estará en vigencia a partir de la fecha que sea firmado y tendrá una duración inicial de (5) años, pudiendo ser renovado por la autoridad competente subsiguiente y el rubro de mototaxis del municipio de Morazán Yoro.
12. Únicamente procederá el cambio de unidad por concepto de desperfecto irreparable destrucción total o parcial y al momento del cambio de unidad se establecerá un procedimiento en el Instituto de la Propiedad, para dar de baja a la unidad saliente, sustituyendo por una nueva unidad, respetando los derechos del socio de PICO PIJOL S.A.
13. Los pilotos deberán andar obligatoriamente identificados con uniformes el cual se estará definiendo y vendiendo por parte de PICO PIJOL S.A, es prohibido en horas



laborales andar ingerido de bebidas alcohólicas o bajo otras sustancias ilegales, se establecerá un horario máximo de circulación hasta las diez de la noche 10:00 pm, de lo contrario serán requeridos y decomisadas las unidades.

14. Queda plenamente establecido que los propietarios de las unidades o las unidades mismas pueden cambiar en tanto no cumplan alguno de los requisitos establecidos por la ley del Transporte o las exigencias que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre hagan. También es claro que solo quedan autorizadas para solicitar permisos de explotación las ciento veintiséis unidades 126, cuyos propietarios aparecen en la lista de socios de la empresa de Transporte PICO PIJOL S.A, consignados en actas protocolizadas y registradas en el Registro Mercantil donde se encuentra registrada la sociedad, no se permitirá la operación de ninguna unidad que no esté dentro de la empresa de transporte PICO PIJOL S.A.

Y para constancia del presente acuerdo que hemos aceptado, firmamos de buena fe, en tres ejemplares originales, de igual valor y vigencia, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. RAFAEL EDGARDO BARAHONA

Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT

  
Lic. MAURICIO FUENTES HANDAL

Alcalde Municipal, del Municipio de Morazán, Yoro.

  
JOSE DULIO LEMUS RAMOS

Presidente del Consejo de Administración de la empresa de transporte PICO PIJOL S.A